



RESOLUCIÓN N° 202...-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA DECLARACIÓN DE LA NATURALEZA DE LOS PRODUCTOS ORGÁNICOS AL MOMENTO DE REALIZAR LA SOLICITUD DE EXPORTACIÓN”.

-1-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción, 04 de abril del 2023.

VISTO:

El Memorando DICAON° 141/22 de fecha 23 de diciembre de 2022, presentado por la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICAO); la Ley N° 3481/08 “De Fomento y Control de la Producción Orgánica”; la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad vegetal y de semillas (SENAVE)”; el Dictamen N° 144/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DICAON° 141/22 de fecha 23 de diciembre de 2022, la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica eleva el proyecto de resolución para la declaración de exportaciones de productos orgánicos, elaborado por el Departamento de Agricultura Orgánica en base a la normativa legal vigente en lo concerniente a la producción orgánica, y a las necesidades de contar con datos sobre exportación en ese ámbito.

Que, es perentorio formalizar medidas tendientes a establecer un marco normativo a fin de reglamentar la agricultura orgánica, garantizando la competencia leal entre las partes y asegurar la debida transparencia en los procesos de producción, elaboración y comercialización.

Que, es importante brindar a los consumidores nacionales y a la comunidad internacional, protección contra declaraciones fraudulentas sobre supuesta calidad orgánica de los productos, siendo la implementación de registros nacionales del sistema de producción orgánica una forma de ofrecer dicho amparo.

Que, la globalización del comercio internacional, en particular en lo que respecta a la agricultura orgánica, exige que los países establezcan sistemas de controles internos como mecanismo de garantía de la calidad de la producción.

Que, según lo establece la Ley N° 3481/08 “De Fomento y Control de la Producción Orgánica”, el SENAVE es una de las autoridades del control en el ámbito de producción orgánica, disponiendo dicha normativa:

Artículo 12.- “De las Atribuciones de las Autoridades de Control: Inc. c) solicitar, cuando fuere necesario, la colaboración de otras instituciones oficiales y/o privadas, con el fin de lograr mayor eficacia en la prosecución de los objetivos de la





RESOLUCIÓN N° 202...

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA DECLARACIÓN DE LA NATURALEZA DE LOS PRODUCTOS ORGÁNICOS AL MOMENTO DE REALIZAR LA SOLICITUD DE EXPORTACIÓN".

-2-

presente Ley; k) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, la Ley N° 2.459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", dispone:

Artículo 9°.- "Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes atribuciones: ...c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio, por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción".

Artículo 13.- "Son atribuciones y funciones del Presidente; ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, por Providencia N° 214/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 144/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para que la Máxima Autoridad Institucional, emita la resolución estableciendo la declaración de la naturaleza de los productos orgánicos al momento de realizar la solicitud de exportación, conforme a la propuesta final emitido por el Departamento de Agricultura Orgánica dependiente de la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICAIO).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER que los exportadores de productos y subproductos orgánicos de origen vegetal, deberán declarar la naturaleza de los mismos en el momento de realizar la solicitud de exportación en la aduana, adjuntando el certificado que acredita la calidad orgánica del producto, el cual tendrá carácter de declaración jurada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miguel Caballero C. Abogado





RESOLUCIÓN N° 171.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA DECLARACIÓN DE LA NATURALEZA DE LOS PRODUCTOS ORGÁNICOS AL MOMENTO DE REALIZAR LA SOLICITUD DE EXPORTACIÓN”.

-3-

**Artículo 2°.- DISPONER** que una copia del Certificado de Producción Orgánica, deberá acompañar al despacho de exportación correspondiente.

**Artículo 3°.- DISPONER** que el Departamento de Agricultura Orgánica de la Dirección de calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICA), cumpla la función de cooperador interinstitucional con la Dirección Nacional de Aduanas a los efectos de recibir las informaciones de las exportaciones de productos y subproductos de origen vegetal.

**Artículo 4°.- ESTABLECER** que el incumplimiento de la presente resolución, será pasible de sanciones de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**Artículo 5°.- ESTABLECER** que la presente resolución rige a partir de su promulgación.

**Artículo 6°.- ESTABLECER** que la Dirección General Técnica, a través de su área competente, será responsable del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 7°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



DR. MANUEL GUANES

Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 171/2023

Presidencia – SENAVE

MG/mc/tp



Miguel Caballero C.  
Abogado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



